

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

•	. ,				
	ш	m	A	rı	٠.

Referencia: Expediente N° 1.777.885/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 522/18** (RESOL-2018-522-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del Expediente N° 1.782.564/17 agregado como fojas 2del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 315/19.-

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Noviembre parte los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, representada en este acto por el Sr. Raúl Alberto Álvarez en su carácter de Secretario General, y la Señora Gabriela Visca en su carácter de Miembro de la Comisión Directiva; el Sindicato Único de Trabajadores de Aguas Gaseosas de San Martín, representado en este acto por los señores Abel Luján Otegui, en su carácter Prosecretario General, y Hugo Diaz en su carácter de Secretario Gremial, conjuntamente con los señores Orlando Paz, Joel Enrique Diaz, Miguel Apablaza y Catalino Olivera, como cuerpo de delegados; y el Sindicato Único de Trabajadores de Aguas Gaseosas de Capital Federal, representado en este acto por el Sr. Leonardo Pablo Fernández, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los señores Eduardo Oscar Ayala, Omar Antonio Marin, Alejandro Alberto Blanco, José Escalante, Fabián Alejandro Guanuco, Eduardo Clementino Herrera, y Abel Sosa, como cuerpo de delegados; y por la otra, Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., División Gaseosas, representada en este acto por los Sres. Gabriel Raele y Facundo Alecha, en su carácter de apoderados.

Ambas partes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la rama aludida, habiendo arribado al presente acuerdo:

1. Las partes ratifican la vigencia del acuerdo signado con fecha 25 de noviembre de 1999 entre FATAGA, SUTIAGA Capital, SUTIAGA San Martín y Buenos Aires Embotelladora S.A. (Hoy su sucesora: Cervecería y Maltería Quilmes División Gaseosas), y se ratifican los acuerdos firmados y presentados en el expediente Nº 1.567.526/13 y Nº 1.595.260/13. Las partes manifiestan que lo acordado se articula con el Convenio Colectivo de empresa aludido precedentemente y con la C.C. de la actividad, firmado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y Afines, y la Cámara Argentina de la Industria de Bebidas Sin Alcohol (CCT152/91) y sus modificaciones, así mismo se establece que se da cumplimiento a la legislación específica vigente, al acordarse beneficios superiores a los establecidos en la citada convención nacional de actividad.

1 de 7

2. Las partes acuerdan las nuevas remuneraciones, para el personal que presta tareas en el establecimiento ubicado en el barrio de Pompeya de esta Ciudad (Planta Sur y Centro de Distribución Pompeya) y en el predio ubicado en el barrio de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires (Mercado Central) encuadrado dentro del CCT de empresa, articulado al CCT de actividad mencionado, con vigencia a partir del día 1 de octubre de 2017, conforme los valores que se detallan a continuación:

I) A partir de Octubre 2017:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 24.054,00	\$ 5.446,00	\$ 6.014,00	\$ 35.514,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 24.054,00	\$ 0,00	\$ 6.014,00	\$ 30.068,00
Nivel 1	\$ 24.054,00	\$ 5.446,00	\$ 6.014,00	\$ 35.514,00
Nivel 2	\$ 27.662,00	\$ 6.337,00	\$ 6.014,00	\$ 40.013,00
Nivel 3	\$ 31.813,00	\$ 5.266,00	\$ 6.014,00	\$ 43.093,00
Nivel 4	\$ 36.584,00	\$ 4.379,00	\$ 6.014,00	\$ 46.977,00
Nivel 5	\$ 42.070,00	\$ 6.653,00	\$ 6.014,00	\$ 54.737,00

II) A partir de Marzo 2018:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 26.459,00	\$ 5.991,00	\$ 6.615,00	\$ 39.065,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 26.459,00	\$ 0,00	\$ 6.615,00	\$ 33.074,00
Nivel 1	\$ 26.459,00	\$ 5.991,00	\$ 6.615,00	\$ 39.065,00
Nivel 2	\$ 30.428,00	\$ 6.971,00	\$ 6.615,00	\$ 44.014,00
Nivel 3	\$ 34.992,00	\$ 5.793,00	\$ 6.615,00	\$ 47.400,00
Nivel 4	\$ 40.241,00	\$ 4.817,00	\$ 6.615,00	\$ 51.673,00
Nivel 5	\$ 46.277,00	\$ 7.318,00	\$ 6.615,00	\$ 60.210,00

III) A partir de Julio 2018:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 27.903,00	\$ 6.317,00	\$ 6.976,00	\$ 41.196,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 27.903,00	\$ 0,00	\$ 6.976,00	\$ 34.879,00
Nivel 1	\$ 27.903,00	\$ 6.317,00	\$ 6.976,00	\$ 41.196,00
Nivel 2	\$ 32.088,00	\$ 7.351,00	\$ 6.976,00	\$ 46.415,00
Nivel 3	\$ 36.901,00	\$ 6.109,00	\$ 6.976,00	\$ 49.986,00
Nivel 4	\$ 42.436,00	\$ 5.080,00	\$ 6.976,00	\$ 54.492,00
Nivel 5	\$ 48.801,00	\$ 7.717,00	\$ 6.976,00	\$ 63.494,00

1/7

2 de 7

Nivel 5

for Court



IV) De Septiembre 2018 en adelante:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 28.865,00	\$ 6.535,00	\$ 7.216,00	\$ 42.616,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 28.865,00	\$ 0,00	\$ 7.216,00	\$ 36.081,00
Nivel 1	\$ 28.865,00	\$ 6.535,00	\$ 7.216,00	\$ 42.616,00
Nivel 2	\$ 33.195,00	\$ 7.604,00	\$ 7.216,00	\$ 48.015,00
Nivel 3	\$ 38.174,00	\$ 6.319,00	\$ 7.216,00	\$ 51.709,00
Nivel 4	\$ 43.900,00	\$ 5.255,00	\$ 7.216,00	\$ 56.371,00
Nivel 5	\$ 50.485,00	\$ 7.984,00	\$ 7.216,00	\$ 65.685,00

La categoría de "Nivel Inicial Temporada" es la categoría que reviste el personal de temporada desde su ingreso hasta registrar una antigüedad de 12 meses de trabajo, correspondiéndole a la misma el valor fijado para el operario interno de la Convención Colectiva vigente para la actividad. La categoría de "Nivel 1 Temporada" es la categoría que reviste el personal de temporada con una antigüedad superior a los 12 meses de trabajo.

3. A partir del básico acordado en el presente para el "Nivel 1", coincidente con el básico fijado para el Operario Interno en la Convención Colectiva vigente para la actividad, se fija un diferencial de un 15% acumulativo entre los básicos de las categorías. Se detallan a continuación los diferenciales intra-categoriales:

Categorías	Incremental de salarios Básicos
Nivel inicial Temporada	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 1 Temporada	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 1	Idem Operario Interno (CCT 152/91)
Nivel 2	15% respecto del básico del Nivel 1
Nivel 3	15% respecto del básico del Nivel 2
Nivel 4	15% respecto del básico del Nivel 3
Nivel 5	15% respecto del básico del Nivel 4

4. Los importes correspondientes al Presentísmo (incentivo adicional art. 43 CCT 152/91), corresponden a los valores acordados entre FATAGA y CADIBSA, en el Acuerdo suscripto con fecha 28 de Noviembre de 2017, abonándose en consecuencia por dicho concepto lo acordado en el referido acuerdo colectivo.

3 de 7

1 fory

Lawn 1

full full

5. Gratificación Especial: De conformidad a lo pactado por la Comisión Paritaria Nacional en Expediente 1777887/17 y siendo la presente cláusula comprensiva de lo allí establecido, las partes acuerdan para el personal comprendido en el presente acuerdo el pago de una gratificación especial no remunerativa, de carácter extraordinario y por única vez, de pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00), que las empresas harán efectivo de la siguiente manera: pesos Cinco Mil (\$5.000.-) que se efectivizará conjuntamente con el pago de los haberes de Noviembre 2017; pesos Cinco Mil (\$5.000.-) que se efectivizará el día 15 de Enero 2018; y pesos seis mil (\$6.000.-) que se efectivizará el día 15 de Mayo 2018.

Esta gratificación debe abonarse a todos los trabajadores dependientes comprendidos en el presente acuerdo con prestaciones continuas.

Para tener derecho al cobro integro de la gratificación antes mencionada, -o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro del período comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y la fecha de cada pago-, el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral cumplida.

Se consideran como trabajados todos los días correspondientes a licencias legales y convencionales en las que corresponda abonar remuneración.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A obligándose las empresas a efectuar el correcto cálculo en las liquidaciones mensuales correspondientes.

6. En el entendimiento de que el logro de los objetivos es consecuencia del trabajo mancomunado entre todos los integrantes del establecimiento, las partes actualizan el valor del Premio Anual, instaurado conforme acuerdo de fecha 25 de octubre de 2006, acordando en consecuencia un premio anual de pago único y no remunerativo equivalente a los básicos vigentes para cada categoría al mes de diciembre de 2017. La totalidad de los valores indicados en la presente cláusula, comprenden y absorben las sumas establecidas en el art. 49 bis del CCT de actividad son abonadas

4 de 7

furfurfrese

Story July July conforme corresponda durante el mes de enero de 2018 en las mismas condiciones y modalidades de percepción que las establecidas en el artículo mencionado. Se acompaña grilla con detalle de valores del Premio Anual:

Categoría	Premio Anual
Nivel 1 Temporada	\$ 24.054,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 24.054,00
Nivel 1	\$ 24.054,00
Nivel 2	\$ 27.662,00
Nivel 3	\$ 31.813,00
Nivel 4	\$ 36.584,00
Nivel 5	\$ 42.070,00

- Asimismo, continuará abonando en forma diferenciada reconocimiento por Título establecido en el artículo 47° de la Convención Colectiva de la actividad, conforme fuera acordado en el acuerdo para el establecimiento "Pompeya" suscripto entre las partes en fecha 5 de septiembre de 2007.
- 8. Se continuará abonando en forma separada el rubro adicional por antigüedad de conformidad con los términos de la convención colectiva vigente para la actividad (art. 27 CCT 152/91), a razón del 1% del básico del operario interno en su escala inicial establecido en la Convención Colectiva vigente para la actividad por cada año de servicio efectivo conforme fuera acordado para el establecimiento "Pompeya" suscripto entre las partes en fecha 15 de septiembre de 2008.
- 9. Las eventuales diferencias que pudieran surgir a nivel interpretativo del Convenio Colectivo vigente para la actividad, están comprendidas en los conceptos superadores establecidos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1º de Octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. Sin perjuicio de ello, si se produjeran cambios sustanciales en las condiciones generales de la industria y/o de la

5 de 7

non

economía general, cualquiera de las partes podrá solicitar la apertura de negociaciones pertinentes.

Las partes podrán solicitar la homologación y registro del presente acuerdo que es parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, acordada entre los signatarios del presente, firmando de conformidad cinco (5) ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto.

fore accent

Mouth

6 de 7

ANEXO I – GRILLAS SALARIALES

IV) A partir de Octubre 2017:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 24.054,00	\$ 5.446,00	\$ 6.014,00	\$ 35.514,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 24.054,00	\$ 0,00	\$ 6.014,00	\$ 30.068,00
Nivel 1	\$ 24.054,00	\$ 5.446,00	\$ 6.014,00	\$ 35.514,00
Nivel 2	\$ 27.662,00	\$ 6.337,00	\$ 6.014,00	\$ 40.013,00
Nivel 3	\$ 31.813,00	\$ 5.266,00	\$ 6.014,00	\$ 43.093,00
Nivel 4	\$ 36.584,00	\$ 4.379,00	\$ 6.014,00	\$ 46.977,00
Nivel 5	\$ 42.070,00	\$ 6.653,00	\$ 6.014,00	\$ 54.737,00

V) A partir de Marzo 2018:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 26.459,00	\$ 5.991,00	\$ 6.615,00	\$ 39.065,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 26.459,00	\$ 0,00	\$ 6.615,00	\$ 33.074,00
Nivel 1	\$ 26.459,00	\$ 5.991,00	\$ 6.615,00	\$ 39.065,00
Nivel 2	\$ 30.428,00	\$ 6.971,00	\$ 6.615,00	\$ 44.014,00
Nivel 3	\$ 34.992,00	\$ 5.793,00	\$ 6.615,00	\$ 47.400,00
Nivel 4	\$ 40.241,00	\$ 4.817,00	\$ 6.615,00	\$ 51.673,00
Nivel 5	\$ 46.277,00	\$ 7.318,00	\$ 6.615,00	\$ 60.210,00

A partir de Julio 2018:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 27.903,00	\$ 6.317,00	\$ 6.976,00	\$ 41.196,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 27.903,00	\$ 0,00	\$ 6.976,00	\$ 34.879,00
Nivel 1	\$ 27.903,00	\$ 6.317,00	\$ 6.976,00	\$ 41.196,00
Nivel 2	\$ 32.088,00	\$ 7.351,00	\$ 6.976,00	\$ 46.415,00
Nivel 3	\$ 36.901,00	\$ 6.109,00	\$ 6.976,00	\$ 49.986,00
Nivel 4	\$ 42.436,00	\$ 5.080,00	\$ 6.976,00	\$ 54.492,00
Nivel 5	\$ 48.801,00	\$ 7.717,00	\$ 6.976,00	\$ 63.494,00

V) A partir de Septiembre 2018:

Categoría	Básico	Adic. Rem.	Presentismo	Total Bruto
Nivel 1 Temporada	\$ 28.865,00	\$ 6.535,00	\$ 7.216,00	\$ 42.616,00
Nivel Inicial Temporada	\$ 28.865,00	\$ 0,00	\$ 7.216,00	\$ 36.081,00
Nivel 1	\$ 28.865,00	\$ 6.535,00	\$ 7.216,00	\$ 42.616,00
Nivel 2	\$ 33.195,00	\$ 7.604,00	\$ 7.216,00	\$ 48.015,00
Nivel 3	\$ 38.174,00	\$ 6.319,00	\$ 7.216,00	\$ 51.709,00
Nivel 4	\$ 43.900,00	\$ 5.255,00	\$ 7.216,00	\$ 56.371,00
Nivel 5	\$ 50.485,00	\$ 7.984,00	\$ 7.216,00	\$ 65.685,00

IV)

Sing fine

1 ball for

Josephy 7 de 7

She she

Mar





EXPEDIENTE N°: 1.777.885/17.-

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES

Lic. TOMAS LARRAZA Secretario de Conciliación Departamento de Relaciones Laborales Nº 3 DNRT - DNC - MTEYSS





EXPEDIENTE N°: 1.777.885/17.-

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

FATAGA

Lic. TOMAS LARRAZA Secretario de Conciliación Departamento de Relaciones Laborales Nº 3

DNRT - DNC - MTEYSS



EXPEDIENTE N°: 1.777.885/17.-

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

FATAGA

Líc. TOMAS LARRAZA Secretario de Conciliación. Departamento de Relaciones Laborales Nº 3

DNAT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,				
Ν	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: Reso 522-18 acu 315-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.